

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: firma autógrafa de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.

Dirección Distrital 8

Antonio Muñoz Cruz
Recibi: convocatoria y anexos constante en 9 folios totales

2025 MAR 25 PM 1:59

LAS AUTORIDADES TRADICIONALES CONVOCAN AL PUEBLO DE SANTA CATARINA YECAHUIZOTL A LA ASAMBLEA COMUNITARIA PARA DETERMINAR LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A EJECUTARSE EN EL EJERCICIO 2025

A las personas habitantes del pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl que cuenten con credencial para votar con fotografía vigente correspondiente a las secciones electorales 3620, 3622 y 3623 y su domicilio se ubique dentro del Pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl, con base en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 aprobado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, interesadas en hacer valer su derecho de autodeterminación, para elegir el proyecto específico a ejecutarse a través del Presupuesto Participativo para el ejercicio 2025; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 25, apartados A, numerales 1, 2 y 6 y F, numeral 2, 26, apartados A, numeral 4, y B; 56, numeral 3, 57, 58 y 59 apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 6, 7, 11, 13, 16, 17, 18, 20 y 22 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, así como los artículos 1, 3, 5, 6, 7, inciso B, fracción VI, 8, 9, 10, fracciones I, V y VI, 11, 12, fracciones I, III, V, XIII y XIV, 13, 14, 15, párrafos primero y segundo, fracción V, 17, 116, 117, 118, 119, 120, 124, 125, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 188, 190, 195, y transitorio OCTAVO de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y demás ordenamientos relativos y aplicables, se les convoca a la Asamblea Comunitaria que tendrá verificativo a las 12:00 horas del próximo 05 de abril de 2025, en la explanada de la Coordinación Territorial, ubicada en Belisario Domínguez S/N, en Santa Catarina Yecahuizotl, la cual se celebrará de conformidad con las reglas de operación de la Asamblea Comunitaria y en atención a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Podrán participar en la Asamblea Comunitaria, las y los habitantes del pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl que cuenten con credencial para votar con fotografía vigente correspondiente a las secciones electorales 3620, 3622 y 3623 y su domicilio se ubique dentro del Pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl, con base en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 ajustado, aprobado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

SEGUNDA. La Asamblea Comunitaria se llevará a cabo el 05 de abril de 2025, a las 12:00 horas, en la explanada de la Coordinación Territorial, ubicada en Belisario Domínguez S/N, en Santa Catarina Yecahuizotl, previo registro de las personas asistentes en las mesas que para tal efecto se instalarán. El registro iniciará a las 10:00 horas y concluirá con la última persona que se encuentre formada en la fila a las 12:00 horas.

TERCERA. Los trabajos de la Asamblea Comunitaria serán presididos por el C. Mao Jonathan Ruiz Salazar, Presidente del Comisariado Ejidal y la C. Itzel Arizbeth García Hernández, Coordinadora Territorial; quienes fungirán como Moderador y

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: firma autógrafa de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.

Secretaria, respectivamente. Asimismo, el C. Guillermo Zamorano Martínez, Coordinador del Consejo del Pueblo, fungirá como Vocal, auxiliando en la coordinación y acompañamiento de los trabajos.

CUARTA. El proceso para la toma de acuerdos generales sobre el proyecto específico en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2025, se regirá bajo el siguiente:

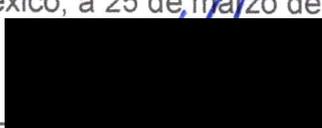
ORDEN DEL DÍA

1. Declaratoria de asistencia.
2. Exposición de las Reglas de Operación de la Asamblea Comunitaria.
3. Presentación de las propuestas de proyecto específico a ejecutarse en el presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2025.
4. Votación para elegir el proyecto de Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2025.
5. Cómputo, declaración de resultados y orden consecutivo de prelación de los proyectos sometidos a votación.
6. Determinación para que el proyecto que se presente se dirija al Órgano Dictaminador o a las áreas de la Alcaldía Tláhuac.
7. Integración del Comité de Ejecución.

Santa Catarina Yecahuitzotl, Tláhuac, Ciudad de México, a 25 de marzo de 2025.



Itzel Arizbeth García Hernández
Coordinadora Territorial



C. Mao Jonathan Ruiz Salazar
Presidente del Comisariado Ejidal



C. Guillermo Zamorano Martínez
Coordinador del Consejo del
Pueblo

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ASAMBLEA COMUNITARIA PARA PROPONER Y ELEGIR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A EJECUTARSE EN EL EJERCICIOS 2025

PRIMERA. Disposiciones Generales:

1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto hacer valer el derecho de autonomía y libre determinación del pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl para determinar el proyecto específico a ejecutarse en el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2025, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 25, apartados A, numerales 1, 2 y 6 y F, numeral 2, 26, apartados A, numeral 4, y B; 56, numeral 3, 57, 58 y 59 apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 6, 7, 11, 13, 16, 17, 18, 20 y 22 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, así como los artículos 1, 3, 5, 6, 7, inciso B, fracción VI, 8, 9, 10, fracciones I, V y VI, 11, 12, fracciones I, III, V, XIII y XIV, 13, 14, 15, párrafos primero y segundo, fracción V, 17, 116, 117, 118, 119, 120, 124, 125, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 188, 190, 195, y transitorio OCTAVO de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y demás ordenamientos relativos y aplicables.
2. En pleno ejercicio de sus derechos de autonomía, de manera libre, informada y atendiendo a sus usos y costumbres las autoridades tradicionales establecen como hora y fecha para llevar a cabo la Asamblea comunitaria, las 12:00 horas del 05 de abril de 2025, en la explanada de la Coordinación Territorial, ubicada en Belisario Domínguez S/N, en Santa Catarina Yecahuizotl.
3. La ciudadanía que cuente con credencial para votar vigente correspondiente a las secciones electorales 3620, 3622 y 3623 y cuyo domicilio se ubique dentro del Pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl, con base en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 ajustado, aprobado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México contarán con voz y voto en la asamblea comunitaria.
4. Se instalará una mesa de registro por sección electoral, que se integrará por personal designado por las Autoridades Tradicionales y/o con personal

de apoyo adscrito a la Dirección Distrital 8 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

5. El registro de las personas asistentes a la asamblea se llevará a cabo de las 10:00 a las 12:00 horas, en la mesa identificada por sección electoral, para lo cual se asentarán en los formatos de registro los datos que se obtengan de su Credencial para Votar con Fotografía: Nombre, Clave de elector y OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres); registrando la asistencia hasta concluir con la última persona formada en la fila hasta las 12:00 horas. Hecho el registro, en las mesas se hará entrega a cada persona con derecho a voto, la papeleta que se utilizará para la emisión de la votación.
6. En este registro deberán establecerse los mecanismos para tutelar la protección de datos personales de las personas asistentes, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.
7. Los trabajos de la Asamblea Comunitaria serán presididos por el C. Mao Jonathan Ruiz Salazar, Presidente del Comisariado Ejidal y la C. Itzel Arizbeth García Hernández, Coordinadora Territorial; quienes fungirán como Moderador y Secretaria, respectivamente. Asimismo, el C. Guillermo Zamorano Martínez, Coordinador del Consejo del Pueblo, fungirá como Vocal, auxiliando en la coordinación y acompañamiento de los trabajos, en observancia a lo dispuesto en la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México.
8. Durante la celebración y desarrollo de la Asamblea Comunitaria, deberán preservarse los principios de equidad, inclusión, legalidad, libertad, no discriminación, respeto, tolerancia y transparencia, atendiendo en todo momento al principio de autodeterminación del pueblo.
9. Las personas asistentes a la Asamblea Comunitaria deberán conducirse con el debido orden y respeto, absteniéndose de cualquier acto o manifestación que altere el desarrollo de la misma, privilegiando en todo momento los acuerdos que se tomen por la mayoría de los asistentes registrados, esto con la finalidad de salvaguardar los derechos de los habitantes del pueblo.

10. Todos los acuerdos y decisiones de la Asamblea Comunitaria, se tomarán por mayoría de opiniones de las personas ciudadanas previamente registradas.
11. En caso de que las personas asistentes a la Asamblea Comunitaria soliciten el uso de la voz, éstas podrán intervenir hasta en tres rondas de tres, dos y un minuto respectivamente.
12. El Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través de la Dirección Distrital 8, asistirá a la Asamblea Comunitaria con carácter de observador y podrá hacer uso de la palabra, a solicitud de la Mesa de Coordinación, para la explicación de los temas relacionados con la Convocatoria de Presupuesto Participativo 2025 para Pueblos Originarios.

SEGUNDA. Declaratoria de asistencia y exposición de las Reglas de Operación de la Asamblea Comunitaria:

1. Una vez concluido el registro, la Mesa de Coordinación verificará la asistencia, procediendo a dar lectura al Orden del Día y se expondrán las Reglas de Operación de la Asamblea Comunitaria, dándose por iniciados los trabajos e informándose a las personas presentes el número total de asistentes con derecho a voto, procediendo a dar lectura al Orden del Día y a explicar las Reglas de Operación de la Asamblea Comunitaria.

TERCERA. Presentación de las propuestas:

1. La Mesa de Coordinación procederá a la lectura y explicación, en su caso, de cada una de las propuestas de proyectos específicos planteadas por las Autoridades Tradicionales; asimismo, se otorgará la palabra a las personas asistentes que deseen proponer y explicar propuestas adicionales y se elaborará un listado a través de un cartel que se fijará en un lugar visible para todas las personas asistentes. El número de proyecto se asignará de manera consecutiva en el orden de exposición por parte de los proponentes.

CUARTA. Procedimiento para la emisión y cómputo de los votos para determinar el proyecto a ejecutarse en el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2025:

1. Acto seguido, se llevará a cabo la votación para lo cual las personas deberán ingresar en la urna que para tal efecto será instalada, la boleta en la que marcarán la opción de su preferencia. Dicha boleta será entregada, una por cada persona con derecho a voto, en la mesa de registro de la Sección Electoral correspondiente, en el horario mencionado en el punto 5 de las Disposiciones Generales.
2. La votación se tomará contando el número de votos a favor de cada uno de los proyectos específicos, para lo cual la Mesa de Coordinación abrirá, extraerá y contará en voz alta los votos recibidos, para lo cual, de considerarlo pertinente, podrá solicitar apoyo del personal de la Dirección Distrital 8 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
3. Una vez hecho el conteo de la votación de todas las propuestas, la Mesa de Coordinación incluirá los resultados en el cartel previamente fijado.
4. En caso de que se presenten empates, éstos serán resueltos mediante el método que se determine en la Asamblea, pudiendo ser por sorteo o a mano alzada.

QUINTA. Elaboración de la lista con el orden consecutivo de prelación de los proyectos sometidos a votación:

1. Una vez concluida la votación de todas las propuestas, la Mesa de Coordinación procederá a elaborar la lista con el orden consecutivo de prelación que servirá de base para la presentación del proyecto ante la Alcaldía Tláhuac, considerando que el primer lugar se presentará por las Autoridades Tradicionales en el escrito inicial y los restantes serán presentados posteriormente, en el eventual caso de que se determine la inviabilidad de la propuestas, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria de Presupuesto Participativo 2025 emitida por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

2. La persona moderadora dará a conocer a la Asamblea Comunitaria la lista con el orden consecutivo y procederá a fijarla a través de un cartel en un lugar visible
3. El sentido de la votación y la lista con el orden consecutivo quedarán asentados en el acta de la asamblea, que será firmada por las Autoridades Tradicionales.

SEXTA. Determinación para que el proyecto que se presente se dirija al Órgano Dictaminador o a las áreas de la Alcaldía Tláhuac:

1. La persona moderadora informará a las personas presentes que existen dos opciones para la validación del proyecto: a) Dictaminación por el Órgano Dictaminador y b) Validación por la Alcaldía y expondrá las características de cada una.
2. Posteriormente, someterá cada opción a votación entre las personas presentes con derecho a ello, para lo cual pedirá que mantengan levantada la mano el tiempo suficiente para que la persona secretaria tome nota del sentido de su decisión.
3. El sentido de la votación quedará asentado en el acta de la asamblea, que será firmada por las Autoridades Tradicionales.

SÉPTIMA. Integración del Comité de Ejecución:

1. Una vez que se haya determinado el método de validación del proyecto ganador a ejecutarse en el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2025, las personas asistentes a la asamblea comunitaria determinarán la integración del Comité que dará seguimiento a la ejecución de los trabajos. Este órgano deberá conformarse por las tres Autoridades Tradicionales que firman las presentes Reglas de Operación y hasta cuatro personas más, fungiendo como enlaces ante la autoridad la Coordinación Territorial, la representación del Consejo del Pueblo y la Comisaría Ejidal.
2. La persona moderadora explicará a la asamblea las atribuciones y responsabilidades del Comité y, posteriormente, invitará a quienes estén

interesados en conformarlo a acudir a la mesa que para tal efecto instalará el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

3. La mesa realizará el registro de los solicitantes en el formato respectivo, en cual incluirá: nombre, domicilio, teléfono, sección electoral, números telefónicos de contacto y correo electrónico.
4. Concluido el registro, el personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México entregará los formatos a la persona moderadora, quien llevará a cabo el sorteo para que las cuatro primeras personas insaculadas integren al Comité.

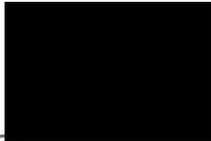
OCTAVA. Difusión:

1. Con fundamento en la Base QUINTA, numeral 3 de la *Convocatoria a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como, a las Autoridades Tradicionales Representativas de los 56 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico, para que en cada uno de ellos se determine el proyecto (de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad), en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2025*; las autoridades tradicionales acuerdan solicitar a la Dirección Distrital 8 del Instituto Electoral de la Ciudad de México el apoyo para la difusión de la convocatoria de la asamblea comunitaria a través de los diversos medios de difusión con los que cuente dicha institución y en función de su suficiencia presupuestal.
2. Dicha difusión deberá realizarse por un plazo de 10 días naturales previos a la celebración de la asamblea comunitaria, con el objeto de garantizar el derecho a la participación de las y los habitantes de Santa Catarina Yecahuizotl en los asuntos públicos de dicho pueblo originario.

NOVENA. Casos no previstos:

1. Lo no previsto en las presentes reglas de operación será resuelto por la Mesa de Coordinación en cumplimiento a lo previsto por los

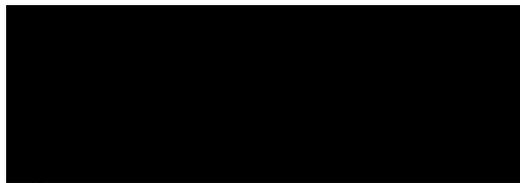
ordenamientos legales establecidos en el título de estas reglas de operación.



Itzel Arizbeth García Hernández
Coordinadora Territorial



C. Mao Jonathan Ruiz Salazar
Presidente del Comisariado Ejidal



C. Guillermo Zamorano Martínez
Coordinador del Consejo del
Pueblo

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: firma autógrafa de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.